



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

ARTÍCULO 1º.- El objeto de la presente ley es la promoción y difusión del teletrabajo en el ámbito laboral privado de la Provincia de Entre Ríos, como un instrumento para la generación y el mantenimiento de empleo, en cualquiera de sus formas, a través de la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación.

ARTÍCULO 2º.- Se entiende por teletrabajo, a los efectos de la presente ley, la realización de actos, ejecución de obras o prestación de servicios, que sea efectuada, total, o parcialmente, en el domicilio de la persona que trabaja, o en lugares distintos al establecimiento o los establecimientos del empleador, mediante la utilización de todo tipo de tecnologías de la información y comunicación.

Se entiende por teletrabajador, a toda persona humana que efectúa el teletrabajo, según la definición del párrafo anterior.

ARTÍCULO 3º.- El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos fomentará el teletrabajo como un instrumento de inserción laboral para las personas en situación de desempleo, los jóvenes, los profesionales noveles, las personas con discapacidad y los trabajadores en condición de enfermedad profesional incapacitante.

ARTÍCULO 4º.- El Estado provincial adoptará las medidas necesarias para:

- a) Fomentar la modalidad de teletrabajo dentro de las empresas privadas, en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.
- b) Brindar las capacitaciones profesionales necesarias para la implementación de los sistemas de teletrabajo.
- c) Fomentar e invitar a los profesionales y a las empresas del sector de la economía del conocimiento a participar en el desarrollo de las herramientas tecnológicas necesarias para la implementación de la modalidad de teletrabajo.



d) Fijar criterios de territorialidad tendientes a estimular la presencia y la distribución homogénea de teletrabajadores en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 5°.- El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará en el plazo de ciento ochenta (180) días de publicada esta ley y para ello realizará consultas en las cámaras empresariales, sindicatos y colegios profesionales.-

ARTÍCULO 7°.- De forma.



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo fomentar la modalidad de teletrabajo en toda la Provincia de Entre Ríos, entendido éste como una forma de organización laboral a distancia, mediante la utilización de las tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) en el domicilio del trabajador o en lugares o establecimientos ajenos al empleador.

En los últimos años, esta modalidad de trabajo ha comenzado a ser progresivamente implementada en el sector privado, dadas sus múltiples ventajas, ya que no sólo permite conciliar mejor la vida personal, familiar y laboral del trabajador, sino que también funciona como una herramienta de inserción laboral, y además permite la continuidad del empleo cuando circunstancias excepcionales impiden la realización del trabajo en forma presencial. En este sentido, la pandemia mundial del virus COVID-19 que nos ha tocado transitar durante el presente año, ha obligado a una adopción súbita y obligada del teletrabajo por parte de las empresas.

A nivel mundial nos encontramos que existe una tendencia marcada hacia la implementación y difusión del teletrabajo y se han llegado a consensuar cinco razones para su promoción y práctica.

1. Calidad de vida El Teletrabajo permite gozar de este beneficio pues se logra un equilibrio en nuestro hogar y nuestro trabajo. Al tener la oportunidad de trabajar desde cualquier lugar los colaboradores trabajan más porque son más felices.

2. Menos estrés. Entre los problemas de movilidad interna de las ciudades, el clima, la infraestructura laboral y hasta los mismos compañeros los niveles de estrés aumentan, es por eso la modalidad de Teletrabajo permite que el colaborador de una organización no se desgaste innecesariamente y por el contrario tenga más energía para realizar sus actividades.

3. Mejor movilidad El éxito de una gran estrategia inicia con pequeños cambios, si todas las organizaciones establecieran políticas de Teletrabajo en



sus empresas, la movilidad de las grandes ciudades se vería beneficiada. Pues las personas no tendrían que desplazarse a la misma hora a sus lugares de trabajo permitiendo así que se descongestionen las vías y en su lugar podrían establecer reuniones virtuales.

4. Mayor productividad Al reducir los desplazamientos, poder equilibrar el tiempo con familiares, amigos y el trabajo, los trabajadores están más receptivos y dispuestos a mejorar sus resultados.

5. Reducción de costos Organizar la infraestructura de una organización, es vital en toda empresa pero a su vez genera grandes costos, entonces, por qué no ahorrarse esos costos que generan un equipo de cómputo, un escritorio que cumpla con los estándares de calidad y demás útiles necesarios para que un trabajador cumpla con sus labores. La modalidad de trabajo hace que el colaborador solo requiera de un equipo y una conexión de internet para obtener grandes resultados.

Es por eso que, a través de esta norma propongo incorporar al teletrabajo, como un instrumento más de generación, promoción y facilitación del empleo en el sector privado, especialmente para la inserción laboral de personas con discapacidad y de distintos grupos vulnerables.

Como fuentes de esta iniciativa cabe mencionar la ley sancionada en el año 2013 en la Provincia de Neuquén, que fue pionera en el país en regular esta temática, y más recientemente, la ley nacional 27.755, sancionada en el mes de julio de este año, que rige las relaciones de trabajo entre privados.

Por todo lo expuesto, y considerando que la Provincia de Entre Ríos debe avanzar en la incorporación de la tecnología como impulsor del desarrollo, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

AYELEN ACOSTA

Diputada Provincial

Bloque PRO

AUTORA